



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	31 DE ENERO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	PROGRAMA USURA CERO (PUC)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-1305-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de junio del año dos mil veinticuatro. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de la Cartera de Crédito del **PROGRAMA USURA CERO (PUC)**, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-211-01-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **ALEJANDRA LEONOR COREA BRADFORD**, secretaria ejecutiva; **TAMARA ELIETH ALEMÁN MORALES**, directora financiera; **JOSEFA DEL CARMEN CRUZ POTOSME**, responsable del Departamento de Contabilidad; **GUILLERMO JESÚS RAMÍREZ ESPINOZA**, responsable del Departamento de Presupuesto; **SHEYLA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ RIVAS**, responsable del Departamento de Tesorería; **NOEMÍ ELIZABETH RÍOS BETANCO**, directora administrativa; **BEYRA ALEXANDRA SANTANA CORTEZ**, exdirectora de crédito; **ANÍBAL INOCENTE TÓRREZ PICADO**, responsable del Departamento de Seguimiento de Cartera; **SHEYLA DEL CARMEN PROVEDOR**, responsable del Departamento de Formalización de Crédito; **SANDRA VERÓNICA BALTODANO ANDINO**, directora de promoción y capacitación; **CLAUDIA MARÍA GARCÍA ROBLETO**, exdirectora de planificación e informática; **MELBA DEL SOCORRO MEDAL ESCORCIA**, responsable de la Delegación Managua; **ZEYDI JEANNETTE ARAGÓN**, responsable del Departamento de Promoción; **CLARA MARCIA PÁEZ SÁNCHEZ**, responsable del Departamento de Capacitación; **EVELYN WALKIRIA HERNÁNDEZ BOJORGE**, responsable de la Delegación Bluefields; **MARIBEL DEL CARMEN FONSECA LÓPEZ**, responsable de la Delegación Carazo; **EVA MARÍA GONZÁLEZ MEDRANO**, asistente administrativa en la Delegación Carazo; **MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ MEJÍA**, coordinador de crédito en la Delegación Carazo; **BERENICE ESPINAL**, responsable de la Delegación Chinandega; **DUILIO JOSÉ HERNÁNDEZ VARELA**, coordinador de crédito en la



Delegación Chinandega; **IRASEMA MIRANDA BÁEZ**, responsable de la Delegación León; **GUSTAVO JOSÉ BLANDÓN SÁNCHEZ**, coordinador de crédito en la Delegación León; **JULIA MARÍA TERCERO OLIVAS**, responsable de la Delegación Matagalpa; **ABINADAD GURDIÁN BENAVIDEZ**, coordinador de crédito en la Delegación Matagalpa; **MARLENE DE LOS ÁNGELES SUÁREZ RUIZ**, responsable de la Delegación Masaya y **MARÍA GUADALUPE VARELA FONSECA**, coordinadora de crédito en la Delegación Masaya, todos del Programa Usura Cero (PUC). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4)** Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; lo cual consta en Acta firmada.

## **II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento del control interno implementado. **B)** Evaluar la antigüedad de la cartera de crédito del programa al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **C)** Examinar las gestiones de recuperación de la cartera de crédito al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno implementado en la administración de la cartera de crédito, fue efectivo; excepto por el hallazgo de control interno consistente en: expedientes de créditos carecen de la evidencia de la gestión de visita. **2)** La antigüedad de la cartera de crédito del Programa Usura Cero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, se encontró satisfactoria. **3)** Las gestiones de recuperación de la cartera de crédito en el período evaluado, fue satisfactoria; excepto por el hallazgo de control interno anteriormente descrito. **4)** El Programa Usura Cero (PUC), cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración de la cartera de crédito; y **5)** No se identificaron hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables en el proceso de auditoría del Programa Usura Cero (PUC).

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye



que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con un hallazgo de control interno; se ordena a la máxima autoridad del **PROGRAMA USURA CERO (PUC)**, aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-211-01-23**, emitido por el auditor interno del **PROGRAMA USURA CERO (PUC)**, derivado de la revisión a la administración de la Cartera de Crédito, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.



**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **ALEJANDRA LEONOR COREA BRADFORD**, secretaria ejecutiva; **TAMARA ELIETH ALEMÁN MORALES**, directora financiera; **JOSEFA DEL CARMEN CRUZ POTOSME**, responsable del Departamento de Contabilidad; **GUILLERMO JESÚS RAMÍREZ ESPINOZA**, responsable del Departamento de Presupuesto; **SHEYLA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ RIVAS**, responsable del Departamento de Tesorería; **NOEMÍ ELIZABETH RÍOS BETANCO**, directora administrativa; **BEYRA ALEXANDRA SANTANA CORTEZ**, exdirectora de crédito; **ANÍBAL INOCENTE TORREZ PICADO**, responsable del Departamento de Seguimiento de Cartera; **SHEYLA DEL CARMEN PROVEDOR**, responsable del Departamento de Formalización de Crédito; **SANDRA VERÓNICA BALTODANO ANDINO**, directora de promoción y capacitación; **CLAUDIA MARÍA GARCÍA ROBLETO**, exdirectora de planificación e informática; **MELBA DEL SOCORRO MEDAL ESCORCIA**, responsable de la Delegación Managua; **ZEYDI JEANNETTE ARAGÓN**, responsable del Departamento de Promoción; **CLARA MARCIA PÁEZ SÁNCHEZ**, responsable del Departamento de Capacitación; **EVELYN WALKIRIA HERNÁNDEZ BOJORGE**, responsable de la Delegación Bluefields; **MARIBEL DEL CARMEN FONSECA LÓPEZ**, responsable de la Delegación Carazo; **EVA MARÍA GONZÁLEZ MEDRANO**, asistente administrativa en la Delegación Carazo; **MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ MEJÍA**, coordinador de crédito en la Delegación Carazo; **BERENICE ESPINAL**, responsable de la Delegación Chinandega; **DUILIO JOSÉ HERNÁNDEZ VARELA**, coordinador de crédito en la Delegación Chinandega; **IRASEMA MIRANDA BÁEZ**, responsable de la Delegación León; **GUSTAVO JOSÉ BLANDÓN SÁNCHEZ**, coordinador de crédito en la Delegación León; **JULIA MARÍA TERCERO OLIVAS**, responsable de la Delegación Matagalpa; **ABINADAD GURDIÁN BENAVIDEZ**, coordinador de crédito en la Delegación Matagalpa; **MARLENE DE LOS ÁNGELES SUÁREZ RUIZ**, responsable de la Delegación Masaya y **MARÍA GUADALUPE VARELA FONSECA**, coordinadora de crédito en la Delegación Masaya, todos del Programa Usura Cero (PUC).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Programa Usura Cero (PUC), para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

**CUARTO:** Se le previene a la máxima autoridad del Programa Usura Cero (PUC), la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de la recomendación a través del Sistema de



Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos ochenta y dos (1382) de las diez de la mañana del día seis de junio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA